es firme y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria, debiendo prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, en los términos y con los requisitos de los artículos 457 y siguientes de la L.E.C. y con la advertencia del artículo 449.1 si apela la parte demandada.

Así, por este mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Óscar Vicente Blador, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 21 de mayo de 2009.–El secretario (ilegible).
09/8413

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 206/07.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Santander, 20 de mayo de 2009.

Don José Luis Sánchez Gall, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, vistos los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado con el número 206/07, en los que han sido parte como demandante la entidad «Banco Finantia Sofinloc, S. A.», representada por la procuradora doña María Estela Mora Gandarillas y asistida por el letrado don Benigno Manuel Villarejo Alonso, y como demandado don Rolando Pascoal Pinheiro, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado, en nombre de S. M. el Rey, la siguiente sentencia.

FALLO

Que estimando integramente la demanda interpuesta por la representación legal de la entidad «Banco Finantia Sofinloc, S. A.», contra don Rolando Pascoal Pinheiro, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la cantidad de 5.784,87 euros, con los intereses pactados devengados desde la fecha del emplazamiento para contestar a la demanda, haciéndole expresa condena en costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este juzgado, para su resolución por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Rolando Pascoal Pinheiro y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOC, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 25 de mayo de 2009.–El secretario (ilegible).
09/9617

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 95/07.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 60

En Santander, 14 de mayo de 2009.

Vistos por mí, doña María del Mar Hernández Rodríguez, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 95/2007, por «Maderas Girasa, S. L.», representada por el procurador don Javier Cuevas Íñigo y asistida de la letrada doña Inmaculada Osés, contra don José Manuel Fernández Reboyo, don José Manuel Fernández Cobo y «Construcciones Caranceja, S. L.», en situación de rebeldía procesal, en reclamación de cantidad.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por el procurador don Javier Cuevas Íñigo, en nombre y representación de la «Maderas Girasa, S. L.», frente a don José Manuel Fernández Reboyo, don José Manuel Fernández Cobo y «Construcciones Caranceja, S. L.», condeno solidariamente a los demandados a abonar a la actora la cantidad de cinco mil seiscientos veinte euros con un céntimo (5.620,01 euros), más los intereses legales procedentes, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia ante este Juzgado, que será resuelto por la Audiencia Provincial.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévese al libro de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Manuel Fernández Reboyo, don José Manuel Fernández Cobo y «Construcciones Caranceja, S. L.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 15 de mayo de 2009.–El secretario (ilegible).
09/9636

BOC
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA
EDICIÓN: Gobierno de Cantabria
IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria
INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958
Para cualquier información, dirigirse a: IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA
C/ César Llamazares, 2, 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es
www.gobcantabria.es